

el debate contemporáneo es la teoría general de los derechos constitucionales, que permite ese paso con cierta facilidad y familiaridad –la discusión ética y política contemporánea se nutre del discurso de los derechos– más allá de algunas inevitables imprecisiones. Por eso no puede sorprender que el aporte de *El lenguaje de los jueces* resulte tan interesante, por un lado, e inquietante, por otro: su autor nos enriquece con propuestas profundas y novedosas, y mucho más aun con preguntas incisivas, cuya respuesta conectará el libro que ahora se publica con otros trabajos futuros que, así lo espero y auguro, emprenderá Enrique del Carril.

Juan Cianciardo

Francisco José CONTRERAS PELÁEZ, *Kant y la guerra. Una revisión de la Paz Perpetua desde las preguntas actuales*, Tirant lo blanch, Valencia, 2007, 310 pp.

Contreras Peláez ha publicado un libro dedicado al filósofo alemán Immanuel Kant, autor del que se había ya ocupado en su anterior obra “Tribunal de la razón: el pensamiento jurídico de Kant (2005)”. El propósito de esta nueva obra radica en llevar a cabo un análisis de la doctrina ética y jurídica-política de Kant sobre la guerra, la paz y la sociedad internacional. A pesar de que la obra principal del filósofo alemán sobre este tema sea *Hacia la paz perpetua*, Contreras aborda la investigación realizando continuas remisiones y comparaciones con otros escritos.

Estamos ante un libro, riguroso, sistemático, muy bien documentado, de fuerte sabor académico. La explicación de esto último probablemente se encuentre en que la base de esta obra es el ejercicio de investigación presentado al concurso-oposición que le hizo conseguir al autor la habilitación como catedrático de universidad. En el texto abundan las citas a pie de página, a veces excesivamente largas, la mayoría muy útiles para delimitar de una forma más ordenada la importancia de los contenidos. Hay que agradecer al catedrático de Filosofía del Derecho que se acerque a los temas sirviéndose de un lenguaje sencillo y claro, que facilita y ayuda a la comprensión de cuestiones que, en ocasiones, no son tan sencillas como el autor consigue hacer creer al lector.

El libro consta de seis capítulos, muy desiguales en extensión. El apéndice bibliográfico final de la obra da idea del vasto material bibliográfico que ha utilizado el autor para la elaboración de esta obra. El breve “Prólogo” resulta valioso, en la medida en la que Contreras presenta ante el lector una visión resumida, pero muy sincera, del contenido de la obra, con el fin de descartar a lectores poco interesados en estos asuntos. Como él mismo ahí aclara, en el libro gozará de gran importancia el contexto filosófico, jurídico-político y bélico de la doctrina internacionalista kantiana. Y, precisamente, por ello, se ocupará de rastrear los antecedentes doctrinales de ésta. El lector puede encontrar en esta obra explicaciones detalladas de

las tesis internacionalistas e irenológicas de autores como Erasmo, Vitoria, Sully, Penn, Saint-Pierre, Rousseau, etc., además de referencias a la conocida *Klassische deutsche Friedensdiskussion*, la polémica ética y filosófico-jurídica en torno a la paz y la guerra, que tuvo lugar en el ámbito cultural germánico a finales del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX.

Interesa resaltar que el autor trata de demostrar, a lo largo de sus páginas, que la doctrina irenológica de Kant y su teoría de la sociedad internacional gozan de gran actualidad en el siglo XXI, desde el momento que gran parte de las cuestiones que el filósofo alemán abordó siguen teniendo hoy día un enorme protagonismo. No es que el autor elabore un capítulo específico para estas “proyecciones contemporáneas”, sino que se va refiriendo a ellas cuando las reflexiones sobre Kant así lo requieren.

El capítulo primero, “*El contexto de Hacia la Paz Perpetua: De la coalición antirrevolucionaria a la Paz de Basilea*”, en pocas páginas, se remonta a la guerra antirrevolucionaria de 1792-95 y su superación a través de la Paz de Basilea, con el fin de situar el pensamiento de Kant en este contexto histórico concreto. Llama la atención la tesis defendida por el autor de que el tono pacificador de Kant apenas tuviera conexión con las condiciones históricas de la Paz de Basilea.

El capítulo segundo, bajo el título, “*¿Una obra menor?*”, se dedica también muy resumidamente a despejar las posibles dudas sobre si la tarea que se propone con el libro merece la pena llevarla o no a efecto. Contreras trata de convencernos de que el Kant de *Hacia la Paz Perpetua* está a la altura de sus escritos anteriores y por ello la obra viene a encajar coherentemente dentro del sistema kantiano.

El capítulo tercero, “*La paz como imperativo moral y la paz como finalidad de la naturaleza: Kant frente a Hegel*”, nos pone sobre la pista de que en el libro *Hacia la Paz Perpetua* se vislumbra cierto carácter dual, que incluso pudiera dar lugar a pensar que el pensamiento de Kant es contradictorio: por un lado, en su primera parte, propone una estrategia jurídico-política para la instauración de una paz internacional definitiva. Es en esta parte cuando señala que la paz “debe ser”, sugiriendo una serie de pasos para el cumplimiento de ese deber. Se revela aquí, de acuerdo con Contreras, “el Kant deontologista de la *Grundlegung* y de la *Crítica de la razón práctica*”. Sin embargo, en la segunda parte, en el suplemento sobre las “garantías de la paz perpetua”, Kant asume una óptica distinta, la de la teología natural y la filosofía de la historia, intentando ahora demostrar que la consecución final de la paz perpetua está garantizada por la naturaleza y por la historia. Como indicará Contreras, Kant pasa de asumir un enfoque deontológico en la primera parte a defender otro teleológico o “protohistoricista” en la segunda.

El punto de partida de Kant es el de que la paz no se nos ha concedido a los hombres de una manera natural y, en consecuencia, debemos producirla, construirla e instaurarla, a través de normas y acuerdos jurídicos. El Derecho se convierte así para el filósofo alemán en la solución factible para la pacificación. Contreras trata de reflejar, de una manera concienzuda y convincente, que de ningún modo asume Kant un planteamiento de “fundamentalismo pacifista” en el plano filosófico-moral. Como él mismo precisa: “el esfuerzo por superar la guerra es, en Kant,

más una cuestión filosófico-jurídica que una cuestión ética”. Contreras propone, por consiguiente, como línea de razonamiento de Kant que si para él la guerra es rechazable es porque aniquila la libertad, siendo éste el valor jurídicamente principal. También se nos presenta al filósofo alemán enfrentado a Hobbes, en lo que a la concepción de las relaciones internacionales se refiere. Para Kant de poco sirve que garanticemos la paz en el seno del Estado-nación, si luego pueden desencadenarse guerras interestatales.

El capítulo cuarto, “*Las condiciones preliminares para la paz*”, se centra en examinar los seis artículos preliminares del tratado kantiano en los que el filósofo alemán desarrolla diversos aspectos de la praxis política de su momento que le parecen irreconciliables con su deseo de pacificación. De ahí que algún autor los haya definido como “condiciones negativas de la paz”. El autor analiza con detenimiento cada uno de los artículos preliminares y va sacando paulatinamente conclusiones. Así, entre otras, que para Kant la paz no es un mero armisticio o que el Estado es un sujeto jurídico-moral y no ha de concebirse como un objeto o una “cosa” de la que es propietario el que en cada momento detenta el poder. Esta afirmación de Contreras me parece sumamente importante ya que nos presenta al filósofo alemán alejado de planteamientos nacionalistas y más bien como un estatalista, al defender que los Estados de igual modo que las personas individuales son fines en sí mismos, y que la dignidad de Estado constituye un mero reflejo de la dignidad de la persona individual.

El tercer artículo preliminar no goza de menos importancia que los anteriores desde el momento que Kant aboga en él por que los ejércitos permanentes desaparezcan totalmente. Me parece interesante el planteamiento de Contreras al comparar en este aspecto el pensamiento de Kant con el de Maquiavelo. Ambos rechazan las tropas profesionales, pero Kant por razones morales y por ser un instrumento peor para la paz, mientras que Maquiavelo por razones utilitarias, por su escasa fiabilidad y eficacia bélica.

El examen del cuarto artículo preliminar nos acerca a un Kant con cierto “sabor *protokeynesiano*”, ya que el filósofo alemán se nos revela aquí no rechazando el endeudamiento estatal en términos absolutos sino tan solo aquél que se dirige a facilitar medios para entablar una guerra. El análisis del quinto artículo preliminar es de vital importancia, por garantizar el principio de no intervención por la fuerza en los asuntos internos de otro Estado. Kant se descubre reticente y crítico frente al “gobierno paternalista” cuando proclama que el Estado no debe “salvarme de mí mismo”: no debe coartar mi libertad “por mi propio bien”, en tanto yo no vulnere los derechos de otros. También el contenido de este artículo posibilita al autor sugerir el debate en torno al concepto de injerencia o intervención humanitaria, muy actual en la discusión iusfilosófica actual.

El sexto artículo preliminar se dedica a analizar las reglas del *ius in bello*, lo que necesariamente conduce a preguntarse: pero, ¿no son la guerra y el Derecho conceptos intrínsecamente incompatibles para Kant? Contreras tratará de convencer al lector de que las páginas que dedicó el filósofo alemán al *ius in bello* constituyen una aportación extremadamente relevante, por haber contribuido a sentar

las bases teóricas del desarrollo normativo de Derecho internacional humanitario a partir de la segunda mitad del siglo XIX: “La guerra es, en principio, ilegal; pero, una vez que ha estallado, tiene sentido intentar ‘juridificarla’ (...): someterla a ciertas reglas de humanidad, moderar su rigor, de forma que entre los contendientes no se abran brechas insalvables de destrucción y odio”, precisa literalmente Contreras. El catedrático de Filosofía del Derecho tendrá todavía mucho más difícil conseguir demostrar el pensamiento coherente de Kant cuando se refiera a su amplia y generosa justificación de la guerra preventiva en su obra la *Metafísica de las costumbres*.

El capítulo quinto del libro se centra en el examen pormenorizado de las condiciones definitivas para la paz. El primer artículo definitivo da por sentado que existe una interacción entre la sociedad internacional y la estatal y además nos adentra en la categoría del republicanismo. Me parecen especialmente valiosas las páginas en las que el autor explica en qué consiste la “república” kantiana y cuáles son las características del estilo republicano de gobierno. Queda claro para el lector que “representatividad” no equivale en Kant a “democracia”, desde el momento que no creía que la sociedad de su tiempo estaba capacitada para la “colegislación”, esto es, para la participación democrática en el proceso político a través del voto. Lo verdaderamente original de este capítulo es que Contreras trata de averiguar en qué medida la “república” de *friedensfreundlich* favorece la paz internacional. Como él mismo sugiere, en la misma línea argumental que asumiría Hegel, abundan los comentaristas que entienden rebatida por la propia experiencia histórica la ingenua confianza de Kant en el pacifismo popular y en la “republicanización como pacificación”.

El segundo artículo definitivo relata que “el Derecho internacional debe basarse en una federación de Estados libres”. Para Contreras el filósofo alemán actúa aquí por analogía, otorgando a la sociedad internacional la misma lógica que había operado antes en el ámbito nacional: “así como cada individuo tiene derecho a exigir de los demás el abandono del estado de naturaleza y el ingreso en una constitución civil, así, en el nivel interestatal, cada Estado estaría facultado para exigir de los otros que ingresen todos juntos en una constitución similar a la civil”. La idea del Estado mundial es claramente descartada por Kant, por razones pragmáticas y conceptuales. Si el filósofo alemán dice “no” a la república mundial es porque desea una sociedad mundial en la que el Derecho internacional siga siendo posible. También de gran interés son las páginas en las que el autor nos descubre a Kant como un precursor del Romanticismo, por su acusado interés por las diversidades histórico-culturales nacionales. El filósofo alemán parece ser contundente cuando apuesta por una solución cosmopolita-federal, que entronca con una amplia y larga tradición. Son muchos los pasajes de este capítulo que conectan con temas de rabiosa actualidad. Uno de ellos es el que plantea la cuestión de si verdaderamente la *Völkerbund* horizontal, *soft* y descentralizada de Kant se puede considerar que anticipa el espíritu de la actual “globalización”.

El tercer artículo definitivo aborda el tema de la libertad comercial, el derecho de visita y el colonialismo, resaltando el tinte cosmopolita del pensamiento jurídi-

co kantiano, ya analizado en epígrafes anteriores. Kant se nos presenta de nuevo como un sujeto adelantado a su tiempo, al haber defendido un postura claramente anticolonialista plenamente coherente con su humanismo cosmopolita.

El último capítulo del libro, titulado “*La ‘garantía’ de la Paz Perpetua: ¿Necesidad histórica o esperanza? (con un Epílogo teológico)*”, no introduce en cuestiones que entroncan con la pregunta no tanto de ¿qué debo hacer? cuanto de ¿qué debo esperar? La filosofía de la historia cobra protagonismo en estas páginas, puesto que se trata de dilucidar ahora si el camino hacia la paz perpetua es posible que llegue a realizarse históricamente. Una vez más, Contreras apunta la evidencia de que Kant asume una postura ambivalente y ciertamente contradictoria respecto a la guerra: “al tiempo que la condena moralmente y encomienda al Derecho su progresiva superación, también le está reconociendo un valor civilizatorio”. Destacaría de este capítulo las páginas que el autor dedica a la tradición teórica del “pacifismo comercial” (Montesquieu, Adam Smith, Thomas Paine) con la que entronca Kant. Del mismo modo son muy bellos los pasajes en los que Contreras explica la difícil armonización kantiana entre libertad humana y providencia teleológico-natural (“destino”), en aras de garantizar la paz perpetua. El epílogo teológico constituye una invocación a la esperanza, a la fe. Gracias a que Dios no se muestra “constante y permanentemente ante nuestros ojos” podemos obedecer la ley moral, por esperanza, por deber. Y es que para Kant, verdaderamente, Dios ha deseado que existiera la autonomía moral del hombre.

Queda claro tras la lectura del libro de Contreras que el Kant de *Hacia la Paz Perpetua* es el filósofo que apuesta por el valor de la esperanza y la libertad. No olvidemos que la guerra entraña la negación de la libertad y el Derecho es el instrumento que sirve a la conquista de la paz, pero no de cualquier paz: sólo de aquélla compatible con la libertad que no aniquila la esperanza humana.

*Cristina Hermida*

Rafael DOMINGO OSLÉ, *¿Qué es el Derecho global?*, Consejo General del Poder Judicial, Centro de Documentación Judicial, Madrid, 2008, 261 pp.

Desde una teorización que pretende ser al mismo tiempo constructiva e interpretativa, y cumpliendo el “deber de los hombres del Derecho” ante la globalización, el autor, catedrático de Derecho romano en la Universidad de Navarra, ofrece a la comunidad científica una fundamentación de lo que, en su opinión, han de constituir las bases de “esta nueva realidad naciente” que es el Derecho global; el *ius commune totius orbis*, que “habrá de imponerse con la fuerza y naturalidad de las evidencias”.

Y en efecto ese “Derecho global” inmediatamente definido, en la introducción del libro, como “un orden jurídico mundial que, partiendo de la noción de persona